



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0875-2018-UNHEVAL**

Cayhuayna, 25 de junio de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en noventa y ocho (98) folios y un (01) archivador de palanca;

**CONSIDERANDO:**

Que el Jefe de la Oficina de Infraestructura, mediante el Oficio N° 338-2018-UNHEVAL-DIGA-OIM-J, de fecha 07 de junio de 2018, remite la liquidación de Contrato de la Obra "Mejoramiento de los Servicios Académicos, Experimentación e Investigación en las Carreras de Enfermería, Obstetricia, Psicología y Odontología de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán Huánuco", para la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación de contrato de obra, de acuerdo al siguiente CUADRO DE RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA:

DESCRIPCIÓN	MONTO AUTORIZADO C/IGV	MONTOS PAGADO C/IGV	RESUMEN LIQUIDACIÓN
CONTRACTUAL			
Contrato Principal	28'395,899.82	24'007,103.26	4'388,796.56
Deductivo de Obra	- 5'070,079.00		- 5'070,079.00
Adicionales	5'486,581.56	3'901,426.27	1'585,155.29
REINTEGROS			
Reajuste Contrato Principal	1'527,389.14	1'846,341.20	- 318,952.05
Reajustes Adicionales	40,073.52	58,646.90	- 18,573.38
Reajustes que no corresponden por adelanto	- 212,075.18		- 212,075.18
MAYORES GASTOS GENERALES			
Mayores Gastos Generales (Ampliación de Plazo N° 03 y 04)	8,336.04		8,336.04
INTERESES	28,396.36		28,396.36
	<b>30'204,522.26</b>	<b>29'813,517.62</b>	<b>391,004.64</b>

DESCRIPCIÓN	MONTO AUTORIZADO C/IGV	MONTOS PAGADO C/IGV	RESUMEN LIQUIDACIÓN
ADELANTOS			
Directos	5'679,179.96	5'679,179.96	----
Materiales	3'531,696.76	3'518,208.80	- 13,487.96
TOTAL DE ADELANTO	9'210,876.72	9'197,388.76	- 13,487.96
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			<b>377,516.68</b>

COSTO TOTAL DEL CONTRATO DE OBRA S/. 30'204,522.26

Que el Rector, con el Proveído N° 5453-2018-UNHEVAL-R, remite a la Jefa de la Oficina de Asesoría legal la liquidación de la referida obra, para que se analice de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado;

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión respecto a la aprobación de liquidación final de la Obra "Mejoramiento de los Servicios Académicos, Experimentación e Investigación en las Carreras de Enfermería, Obstetricia, Psicología y Odontología de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán Huánuco", el mismo que realiza de la siguiente manera:

1. ANTECEDENTES: Entre otros antecedentes, señala que el Representante Legal del Consorcio UNHEVAL, mediante Carta N° 009-2010-WDE-RL-CONSORCIO UNHEVAL, de fecha 16 de enero de 2018, **presenta la liquidación de obra, ante la Oficina de Infraestructura**, en la que se aprecia que supuestamente existe un saldo a cancelar a favor del contratista de la suma de S/. 794,373.32 (setecientos noventa y cuatro mil trescientos treinta y tres con 32/100 soles). Que, mediante Carta N° 007-2018-UNHEVAL-DIGA-DIM-J, el Director de obras remite la liquidación al supervisor, el cual mediante Carta N° 002-2018-CSU-UNHEVAL, de fecha 02 de febrero de 2018, hace llegar las observaciones a la liquidación concluyendo que el saldo final a favor del contratista es de S/. 707,038.11 (Setecientos siete mil treinta y ocho con 11/100 soles), la cual mediante Carta N° 023-2018-UNHEVAL-DIGA-OIM-J, de fecha 21 de febrero de 2018 se remite al contratista las observaciones realizadas por el supervisor de obra y el contratista mediante Carta N° 100-2018-WDW-RL-CONSORCIO UNHEVAL, de fecha 19 de marzo de 2018, acoge las observaciones del SUPERVISOR y renuncia a los gastos generales generados por la ampliación de plazo 05 y 06. Que, mediante Memorando N° 007-2018-UNHEVAL-DIGA.OIM-J, de fecha 23 de marzo de 2018, el Jefe de la Oficina de Infraestructura remite la liquidación de obra a la Jefa de la Unidad de Administración Contable y Financiera, quien mediante Informe N° 011-2018-OIM-JUAFyC-UNHEVAL de fecha 18 de abril de 2018, remite el informe N° 003-2018-JGBC-UAFyC, realizado por la CPC. Jhencka G. Bardales Castro Técnico Administrativo asciende a S/. 577,056.62 incluyendo IGV como saldo a favor del contratista; documentación que es remitida mediante Oficio N° 268-2018-UNHEVAL-DIGA-OIM-J, por el Jefe de Infraestructura a la Dirección General de Administración en la cual solicita que

///...



se apruebe mediante resolución previo pronunciamiento de la Oficina de Contabilidad y mediante Oficio N° 040-2018-UNHEVAL-DIGA/J-OC, de fecha 23 de mayo de 2018, el Jefe de la Oficina de Contabilidad realiza un informe de conciliación presupuestal y financiera, la cual fue puesta de conocimiento al Jefe de Obras y la cual mediante Proveído N° 297-2018-UNHEVAL-DIGA-OIM-J, puso de conocimiento a la Técnica Administrativa de la Unidad de Administración Financiera y Contable con fecha 25 de mayo de 2018 y mediante Informe N° 006-2018-JGBC-UAFyC, recepcionado por el Jefe de Obras; emite un nuevo informe de ajuste a la liquidación de contrato de obra "Mejoramiento de los Servicios Académicos de Experimentación, Investigación en las Carreras de Enfermería, Obstetricia, Psicología y Odontología de la UNHEVAL" concluyendo que el SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA ES DE S/. 377,516.68 INCLUIDO IGV, ante lo cual el Jefe de la Oficina de Obras y Mantenimiento mediante Oficio N° 338-2018-UNHEVAL-DIGA-OIM-J, solicita que se emita la resolución de liquidación de contrato de obra de acuerdo a la estructura propuesta y concluye que el saldo a favor del contratista es de S/. 377,516.68.

2. ANÁLISIS Y APRECIACIÓN JURÍDICA

2.1. Que, el numeral 1.1 del inciso 1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, advierte que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

2.2. Que, debemos indicar que, una vez realizada la recepción de la obra, procedimiento que se inicia cuando culmina la ejecución de la misma, corresponde iniciar el procedimiento de liquidación del contrato de obra, el mismo que puede definirse de acuerdo a SALINAS SEMINARIO, Miguel como "un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad".

2.3. **ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE OBRA:**

2.3.1. Que, mediante el artículo 211° del Reglamento de Contrataciones del Estado aplicable al caso de autos, se establece el siguiente procedimiento:

- **El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados dentro del plazo de 60 días o el equivalente en un decimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra:** En el presente caso la obra ha sido recepcionada con fecha 17 de noviembre de 2017 y por lo tanto el contratista tenía el plazo de sesenta días o el equivalente en un decimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra para presentar su liquidación **ANTE LA ENTIDAD; EN ESTE CASO LO PRESENTO ANTE LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO** y por lo tanto la liquidación de obra se tiene presentado dentro del plazo legal.

- **Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o de considerarlo pertinente, elaborará otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguiente:** En el presente caso si bien es cierto se ha notificado al contratista la observación de la liquidación mediante carta N° 023-2018-UNHEVAL-DIGA.OIM-J, con fecha 21 de febrero de 2018, lo que significa es que los 15 días vencía el 08 de marzo de 2018 y el contratista con fecha 19 de marzo de 2018, **FUERA DEL PLAZO DE LEY** se pronuncio por las observaciones acogiendo las mismas y asimismo el contratista renuncio a los gastos generales de la ampliación de plazo N° 05 y 06, **PRECISANDO QUE EL MONTO QUE SE LE DEBE PAGAR COMO MONTO FINAL DE LIQUIDACIÓN DE OBRA ES EL DE S/. 609,614.05.**

2.3.2. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, aquella deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas: Por lo que en este caso atendiendo a que el contratista no se ha pronunciado dentro de la plazos sobre la observación realizada por la entidad, LA LIQUIDACIÓN FORMULADA POR EL CONTRATISTA CON LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL SUPERVISOR Y TENIENDO EN CONSIDERACIÓN LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA DE OBRA DEBE APROBARSE COMO SALDO A FAVOR DEL MISMO S/. 609,614.05 INCLUIDO IGV.

3. RESPECTO AL INFORME N° 006-2018-JGBC-UAFyC y el Oficio N° 338-2018-UNHEVAL-DIGA.OIMJ

3.1. Que, de acuerdo a los señalado en el punto 2 del presente informe LA LIQUIDACIÓN QUE DEBE APROBARSE ES CON LAS OBSERVACIONES DEL SUPERVISIÓN Y DESCONTANDO LA RENUNCIA REALIZADA POR EL SUPERVISOR, DEBIENDO RECONOCERSE AL MISMO EL SALDO A FAVOR DE S/. 609,614.05 POR ENCONTRARSE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL SUPERVISOR APROBADAS POR MANDATO LEGAL; **sin embargo posterior a los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, el Jefe de la Oficina de Obras y Mantenimiento solicitó mediante Oficio N° 268-2018-UNHEVAL-

///...



DIGA-OIM-J, de fecha 08 de mayo de 2018 al Director de Administración, que previo a aprobarse la liquidación se remita la documentación al área contable procedimiento que al final generó que la contadora Jhencka G. Bardales Castro emita en definitiva el informe N° 006-2018-JGBC-UAFyC, recepcionada por la Oficina de Obras con fecha 04 de junio de 2018, en la que determina que el monto a reconocerse al contratista es de S/.377,516.68 y asimismo el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento mediante Oficio N° 338-2018-UNHEVAL-DIGA-OIM-J solicita que se apruebe la liquidación de acuerdo a lo precisado por la contadora antes mencionado y precisa la estructura de costos de cómo debe aprobarse la liquidación; sin embargo debe precisarse QUE RESULTA LEGALMENTE IMPOSIBLE APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE OBRA DE ACUERDO A LA PROPUESTA REALIZADA POR EL JEFE DE OBRAS Y LA CONTADORA JHENCKA G. BARDALES CASTRO, EN VIRTUD A QUE TAL COMO SE REITERA Y SE ENCUENTRA SUSTENTADO EN EL PUNTO 2 DEL PRESENTE INFORME LA LIQUIDACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA DEBE SER APROBADA CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL SUPERVISOR SE ENCUENTRAN DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 211° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO; LO CUAL NO OCURRE CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA REFERIDA CONTADORA Y POR EL JEFE DE LA OFICINA DE OBRAS, YA QUE LAS MISMAS SE ENCUENTRAN FUERA DE TODO PLAZO LEGAL ESTIPULADO EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO; **HECHO QUE NO SIGNIFICA QUE NO DEBE DE DETERMINARSE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES QUE CORRESPONDE CONTRA LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES QUE NO ADVIRTIERON DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 211° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO; ASÍ TAMBIÉN DEBE DETERMINARSE LAS RESPONSABILIDADES LEGALES DEL SUPERVISOR, QUE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA DEBÍA APROBARSE POR EL MONTO DE S/. 377,516.68 Y A EFECTOS DE DETERMINAR LAS MISMAS SE HACE NECESARIO QUE SE ADOpte LAS SIGUIENTES ACCIONES:**

- Que, se notifique al Supervisor con copia de todo lo actuado de los documentos obrantes en autos desde fojas 54 hasta 84 del segundo archivador, a efectos de que en el plazo de 5 días emita un pronunciamiento sobre el informe N° 006-2018-JGBC-UAFyC, recepcionada por la Oficina de Obras con fecha 04 de junio de 2018, en la que determina que el monto a reconocerse al contratista es de S/. 377,516.68 y sobre el Oficio N° 338-2018-UNHEVAL-DIGA-OIM-J, emitida por el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento.
- Luego de emitido pronunciamiento o sin el mismo, el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento conjuntamente con la Contadora Jhencka G. Bardales Castro, emitan un informe detallado y documentado sobre los aspectos que se le ha reconocido en exceso al Contratista y con ello la Oficina de Asesoría Legal pueda iniciar las acciones legales contra el Supervisor y contra los demás funcionarios o servidores que no advirtieron dentro del plazo legal el monto real a pagarse al Contratista.

3.2. Debe de precisarse que si la Oficina de Asesoría Legal viene opinando sobre la aprobación de la liquidación presentada por el contratista con las observaciones realizadas por el Supervisor, es a efectos de evitar un perjuicio mayor a la entidad; ya que al existir una norma legal que regula el procedimiento de aprobación de liquidación y sendos arbitrajes donde existe pronunciamiento sobre la aprobación de la liquidación de obra; la entidad ante un arbitraje estaría obligado a reconocer la renovación de carta fianza, los daños y perjuicios que se hubiese generado al contratista y el costo del arbitraje.

4. **Respecto a la Renovación de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento:**

4.1. *Que, de acuerdo al artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente para el caso de autos establece: "Como requisito indispensable para suscribir el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo. Está deberá ser emitida por una suma equivalente al 10% del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes o servicios, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras",* por lo que se deberá declarar consentida la liquidación de la obra con las observaciones realizadas por el supervisor y se proceda a la entrega de la garantía de la carta fianza atendiendo a que el Contratista no ha observado la misma dentro del plazo de ley y teniendo en consideración que posteriormente a ella ha acogido la misma e incluso ha renunciado al pago del concepto de gastos generales y solicitado que se le pague la suma de S/. 609,614.05 INCLUIDO IGv.

OPINIÓN: Que, por las consideraciones de hecho y de derecho expuestos opina:

1. QUE, MEDIANTE RESOLUCIÓN RECTORAL SE APRUEBE LA LIQUIDACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL SUPERVISOR.
2. QUE, SE RECONOZCA A FAVOR DEL CONTRATISTA COMO SALDO DE LIQUIDACIÓN DE OBRA EL PAGO DE LA SUMA DE S/. 609,614.02 INCLUIDO IGv, EN MERITO A QUE CON CARTA N° 002-2018-CSU-UNHEVAL, RENUNCIO A COBRAR EL SALDO A SU FAVOR DETERMINADO POR EL SUPERVISOR Y SOLICITO QUE SE LE PAGUE EL MONTO REFERIDO.
3. QUE, SE REMITA A SECRETARIA TÉCNICA PARA QUE DETERMINE LA RESPONSABILIDAD EN LA NO TRAMITACIÓN DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATISTA.

///...



4. QUE, A EFECTOS DE INICIAR LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES POR EL PAGO EN EXCESO A FAVOR DEL CONTRATISTA SEGÚN LOS INFORMES EXISTENTES, SE SUGIERE QUE PREVIAMENTE SE REALICE LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- Que, se notifique al Supervisor con copia de todo lo actuado de los documentos obrantes en autos desde fojas 54 hasta 84 del segundo archivador, a efectos de que en el plazo de 5 días emita un pronunciamiento sobre el informe N° 006-2018-JGBC-UAFyC, recepcionada por la Oficina de Obras con fecha 04 de junio de 2018, en la que determina que el monto a reconocerse al contratista es de S/. 377,516.68 y sobre el Oficio N° 338-2018-UNHEVAL-DIGA-OIM-J, emitida por el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento.
- Luego de emitido pronunciamiento o sin el mismo, el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento conjuntamente con la Contadora Jhencka G. Bardales Castro, emitan un informe detallado y documentado sobre los aspectos que se le ha reconocido en exceso al Contratista y con ello la Oficina de Asesoría Legal pueda iniciar las acciones legales contra el Supervisor y contra los demás funcionarios o servidores que no advirtieron dentro del plazo legal el monto real a pagarse al Contratista.

5. Que, se declare consentida la liquidación de la obra con las observaciones realizadas por el supervisor y se proceda a la entrega de la garantía de la carta fianza atendiendo a que el Contratista no ha observado la misma dentro del plazo de ley y teniendo en consideración que posteriormente a ella ha acogido la misma e incluso ha renunciado al pago del concepto de gastos generales y solicitado que se le pague la suma de S/. 609,614.05 INCLUIDO IGV;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 5597-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

### SE RESUELVE:

1° **APROBAR** la liquidación final del Contrato de la Obra *Mejoramiento de los Servicios Académicos, Experimentación e Investigación en las Carreras de Enfermería, Obstetricia, Psicología y Odontología de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán Huánuco*, conforme se detalla en el anexo adjunto (presentado por el contratista con las observaciones realizadas por el supervisor), por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

2° **RECONOCER** a favor del contratista Consorcio UNHEVAL, como saldo de liquidación de obra, el pago de la suma de S/. 609,614.02 incluido IGV, en merito a que con la Carta N° 002-2018-CSU-UNHEVAL, renunció a cobrar el saldo a su favor determinado por el supervisor y solicitó que se le pague el monto referido; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

3° **REMITIR** a Secretaria Técnica para que determine la responsabilidad en la no tramitación, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de la presentación de la liquidación de contratista; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

4° **DISPONER** que a efectos de que la Oficina de Asesoría Legal inicie las acciones legales correspondientes por el pago en exceso a favor del contratista, según los informes existentes en el expediente de la presente Resolución, se realice las siguientes acciones, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

4.1. Notificar al Supervisor con la copia de todo lo actuado de los documentos obrantes en autos desde fojas 54 hasta 84 del segundo archivador, a efectos de que en el plazo de cinco (05) días emita un pronunciamiento sobre el Informe N° 006-2018-JGBC-UAFyC, recepcionado por la Oficina de Obras con fecha 04 de junio de 2018, en la que determina que el monto a reconocerse al contratista es de S/. 377,516.68 (Trescientos setenta y siete mil quinientos dieciséis con 68/100 soles) y sobre el Oficio N° 338-2018-UNHEVAL-DIGA-OIM-J, emitida por el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento

4.2. Luego de emitido pronunciamiento o sin el mismo, el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento conjuntamente con la Contadora Jhencka G. Bardales Castro, emitan un informe detallado y documentado sobre los aspectos que se le ha reconocido en exceso al Contratista y con ello la Oficina de Asesoría Legal pueda iniciar las acciones legales contra el Supervisor y contra los demás funcionarios o servidores que no advirtieron dentro del plazo legal el monto real a pagarse al Contratista.

///...



- 5° **DECLARAR CONSENTIDA** la liquidación de la obra con las observaciones realizadas por el supervisor y se proceda a la entrega de la garantía de la Carta Fianza atendiendo a que el Contratista no ha observado la misma dentro del plazo de ley y teniendo en consideración que posteriormente a ella ha acogido la misma e incluso ha renunciado al pago del concepto de gastos generales y solicitado que se le pague la suma de S/. 609,614.05 incluido IGV; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 6° **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.
- 7° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes, al Consorcio UNHEVAL y al Consorcio Supervisión UNHEVAL.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL**  
RECTOR



**Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**  
Rectorado-VRAcad.-VRInv.  
AL-OCI-Transparencia  
DOCPyP-DIGA  
OT-OC-OL-OIM  
Archivo